

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 16 de julio de 2011

Sec. III. Pág. 79462

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución de 28 de junio de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se conceden subvenciones dirigidas a fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos o vinculadas a federaciones o coaliciones constituidas al amparo de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, con representación en las Cortes Generales, para el desarrollo de actividades formativas dentro del campo de la educación de personas adultas, tendentes a elevar el nivel de formación que permita el desarrollo de la capacidad de participación política, para el año 2011.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 28 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, (Boletín Oficial del Estado de 8 de marzo), por la que se convocan subvenciones dirigidas a fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos o vinculadas a federaciones o coaliciones constituidas al amparo de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, con representación en las Cortes Generales, para el desarrollo de actividades formativas dentro del campo de la educación de personas adultas, tendentes a elevar el nivel de formación que permita el desarrollo de la capacidad de participación política, para el año 2011, examinada la propuesta elaborada por la Comisión de Selección prevista en el apartado séptimo punto 2 de la citada Resolución, he resuelto:

Primero.

Conceder a las Fundaciones que se relacionan en el Anexo, las subvenciones cuyas cuantías se señalan en el mismo, con indicación del proyecto que se subvenciona. El importe de dichas subvenciones se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.322H.480.04 del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación.

Segundo.

El pago de las subvenciones concedidas se realizará de la forma siguiente:

- 1. El importe de las subvenciones que se conceden por la presente Resolución, se hará efectivo a las Fundaciones beneficiarias, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado noveno de la convocatoria.
- 2. Previamente, las fundaciones beneficiarias deberán constituir, a disposición de la Dirección General de Formación Profesional, una garantía equivalente al 20 por ciento del importe de la subvención concedida en los siguientes términos:

Norma que impone la constitución del depósito o garantía: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalidad: Subvenciones Formación de Personas Adultas

Autoridad a cuya disposición se constituye: CIF: S2800581G, Dirección General De Formación Profesional.

3. Dicha garantía habrá de constituirse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en cualquiera de las modalidades previstas en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y con los requisitos establecidos en el mismo para dichas garantías, disponiendo para ello de un plazo máximo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 16 de julio de 2011

Sec. III. Pág. 79463

4. Para poder hacer efectivo el pago de la subvención deberán enviarse, debidamente cumplimentados, en un plazo máximo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, los documentos que figuran como Anexo II y Anexo III de la presente Resolución. Dichos documentos deberán ser originales y enviarse en el plazo anteriormente señalado, no obstante podrán adelantarse por fax al número 91 5065701, independientemente del envío de los originales por correo ordinario.

Tercero.

El importe de las subvenciones se destinará integramente a financiar el coste de la actividad para la que se solicitó su concesión.

Cuarto.

La justificación de las subvenciones concedidas se efectuará de la siguiente forma:

- 1. A efectos de justificar la correcta utilización de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación a la que se hace referencia en el apartado undécimo de la Resolución de 28 de febrero de 2011 de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional.
- 2. La documentación indicada se presentará por duplicado (ejemplar original y copia o fotocopia) ante la Subdirección General de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, Paseo del Prado, 28 6ª Planta, 28014 Madrid, antes del 31 de diciembre de 2011
- 3. La Dirección General de Formación Profesional realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conformes a los proyectos presentados.

Quinto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley 29/1988, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de junio de 2011.—El Director General de Formación Profesional, Miguel Soler Gracia.

sve: BOE-A-2011-12313



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 16 de julio de 2011

Sec. III. Pág. 79464

ANEXO I

FUNDACIONES BENEFICIARIAS

Fundación	Proyecto	Importe (En euros)		
FUNDACIÓN FAES (MADRID)- PARTIDO POPULAR	Desarrollo de actividades formativas dentro del campo de formación de personas adultas 2011	149.495,81		
FUNDACIÓ JOSEP IRLA (CATALUÑA)-ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA	Actividades para mejorar la capacidad de participación política de la ciudadanía	7.306,14		
INSTITUT D'ESTUDIS HUMANÍSTICS MIQUEL COLL I ALENTORN (CATALUÑA)-UNIÓ DEMOCRÁTICA DE CATALUNYA	Escuela de Verano Manuel Carrasco y Formiguera	7.068,04		
FUNDACIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (MADRID)-UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA	Programa Formativo 2011	7.399,31		
FUNDACIÓN IDEAS PARA EL PROGRESO-PSOE	Plan de Formación para la mejora de la calidad en la acción política y el liderazgo social	155.067,20		
FUNDACIÓ RAFAEL CAMPALANS (CATALUÑA)-PSOE/PSC	Acciones formativas que la fundación realizará durante el año 2011 conjuntamente con la Secretaría de Formación y la Escuela de Formación Xavier Soto del Partido Políticos de los Socialistas de Cataluña (PSC)	11.355,79		
FUNDACIÓ CATALANISTA I DEMOCRATA -CATDEM (CATALUÑA)-CONVERGÈNCIA DEMOCRÁTICA DE CATALUNYA	Democracia, participación y sociedad civil en la Cataluña de hoy	16.821,60		
FUNDACIÓN GALIZA SEMPRE (GALICIA)-BLOQUE NACIONALISTA GALEGO	Jornadas de debate 2011	5.246,11		
Total				

cve: BOE-A-2011-12313



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 16 de julio de 2011

Sec. III. Pág. 79465

ANEXO II

D./D. ^a		NIF:
como representante legal de la entidad	l	
CIF: sita en		
DECLARA:		
la que se convocan subvenciones di vinculadas a federaciones o coalicione General, con representación en las C	irigidas a fundaciones con de es constituidas al amparo de la Cortes Generales, para el des dultas, tendentes a elevar el n	del Ministerio de Educación, por ependencia orgánica de partidos políticos o Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral sarrollo de actividades formativas dentro del ivel de formación que permita el desarrollo de
	АСЕРТА	
	RENUNCIA	
	(Marque lo que proceda)
En	de	de 2011

Fdo.:

cve: BOE-A-2011-12313



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 170 Sábado 16 de julio de 2011

Sec. III. Pág. 79466

ANEXO III

DECLARACIÓN O CERTIFICADO RESPONSABLE DE QUE LA INSTITUCIÓN NO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN PÚBLICA

D./D.ª						,
en calidad de ⁽¹⁾						
de la Fundación						,
declara bajo su responsabilidad que dicha enti	dad no s	se encuent	ra incurs	so en pro	ocedimiento	de reintegro de
subvención conforme al artículo 25 del Real	Decreto	887/2006,	de 21	de julio,	por el que	e se aprueba el
Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviem	bre, Gen	eral de Sub	ovencion	es.		
En	, a	de			de 2011	
Fdo.:				 		

⁽¹⁾ Exprésese el cargo del firmante de la solicitud. En caso de delegación de atribuciones, cítese la disposición correspondiente.